



1 COD. No. 2014 - 9 - 16- 04- P000469

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

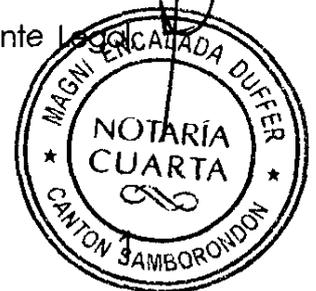
27

28

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL, RELATIVO AL CAMBIO DEL
OBJETO SOCIAL Y AL PERIODO DE DURACION DE
LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA
CHABIMAR S. A.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad Samborondón, Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce;
ante mí **Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER**, Notaria Cuarta del
Cantón Samborondón, comparece a) La señorita **SILVIA AURORA**
JURADO ESTRADA, en calidad de Gerente General de la Compañía
CHABIMAR S.A., según consta del nombramiento que adjunto a la
presente como habilitante. Bien instruida en el objeto y resultados
de esta escritura de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL,**
RELATIVO AL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y AL PERIODO DE
DURACION DE LOS FUNCIONARIOS de la compañía CHABIMAR S. A.,
a la que procede como queda expresada y con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor
siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la **REFORMA**
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, RELATIVO AL CAMBIO DEL OBJETO
SOCIAL Y AL PERIODO DE DURACION DE LOS FUNCIONARIOS de la
compañía **CHABIMAR S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece y otorga la
presente Escritura Pública, la Señorita Silvia Aurora Jurado Estrada,
por los derechos que representa de la compañía **CHABIMAR S. A.**,
en su calidad de Gerente General y como Representante Legal



1 conforme lo acredita con su nombramiento que se agrega como
2 documento habilitante a la presente Escritura y debidamente
3 autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
4 celebrada el treinta (30) de julio del dos mil catorce (2014), cuya
5 acta se adjunta a la presente Escritura. **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.- a)** La compañía CHABIMAR S. A., se constituyó con
7 domicilio en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Décimo
8 Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda,
9 el catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y seis (1.996)
10 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece (13) de junio
11 de mil novecientos noventa y seis (1.996); b) Mediante Escritura
12 Pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón
13 Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el treinta (30) de mayo
14 del dos mil uno (2.001) e inscrita el dieciséis (16) de noviembre del
15 dos mil uno (2.001) en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se
16 convirtió el capital y se reformo el Estatuto Social de la compañía; y,
17 c) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
18 la compañía CHABIMAR S. A., celebrada el treinta (30) de julio del
19 dos mil catorce (2.014), se aprobó la reforma parcial del Estatuto
20 Social de la compañía anteriormente nombrada en su artículo
21 segundo; es decir, en lo referente objeto social; y en los artículos
22 diecinueve y veinte (19 y 20) referentes al periodo de designación
23 de los funcionarios de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: REFORMA**
24 **PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN SU ARTÍCULO**
25 **SEGUNDO, RELATIVO A SU OBJETO SOCIAL Y EN LOS ARTICULOS**
26 **DIECINUEVE Y VEINTE, RELATIVOS AL PERIODO DE DESIGNACION D**
27 **ELOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.** La Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el treinta



1 (30) de julio del dos mil catorce (2.014) aprobó la reforma parcial
2 del Estatuto Social de la compañía CHABIMAR S. A., en su artículo
3 segundo; esto es, en su objeto social. Por consiguiente, la Junta
4 dispuso la reforma del artículo segundo, cuyo texto quedará de la
5 siguiente manera: "**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La
6 *compañía se dedicara al comercio por mayor y al detal de artículos de*
7 *bazar, textiles, complementos, papelería, bisutería, juguetes y artículos de*
8 *regalo; asimismo prestara servicios de asesoría en temas económicos y*
9 *comerciales. También se dedicara a la importación, exportación de*
10 *electrodomésticos, máquinas de escribir, maquinaria de construcción,*
11 *como también de frutas tropicales. Podrá intervenir como accionista o*
12 *socia, promotora o fundadora o adquirir acciones y/o participaciones de*
13 *otras Compañías. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejercer*
14 *cobranzas, adquirir derechos reales o personales y contraer obligaciones*
15 *de dar, hacer o no hacer y en general todo acto y celebrar todo contrato*
16 *de comercio, administrativos, agrícolas, industriales, etc., permitidos por*
17 *las Leyes, de la naturaleza jurídica que fueren, relacionados a su objeto*
18 *social o que fueren necesarios o convenientes para su cumplimiento."* Así
19 mismo, en la misma Junta General Extraordinaria de Accionistas, se
20 resolvió la reforma de los Artículos diecinueve y veinte del Estatuto
21 Social, que corresponden al periodo de vigencia de los
22 nombramientos de los funcionarios de la Compañía, cuyos textos
23 quedaran de la siguiente manera: **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La
24 Junta General de Accionistas, a más de las expresamente señaladas
25 en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Designar cada cinco
26 años al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y
27 decidir su remoción en cualquier tiempo; **b)** Designar anualmente un
28 Comisario Principal y un Comisario Suplente, fijar sus remuneraciones



1 y revocar sus nombramientos en cualquier tiempo; **c)** Conocer y, de
2 ser el caso, aprobar anualmente las cuentas, el balance y los
3 informes que le presentaren los administradores y el Comisario, sobre
4 los negocios sociales; **d)** Resolver acerca de la distribución de los
5 beneficios sociales y de la amortización de las acciones; e) Acordar
6 cualquier reforma o modificación al Contrato Social y a los Estatutos;
7 f) Resolver acerca de la Fusión, Transformación, Disolución y
8 Liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el
9 procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores;
10 **g)** Ejercer todas las facultades y atribuciones que no estén en
11 oposición a las leyes, y que las estime necesarias para el
12 cumplimiento y el éxito de las operaciones de la Compañía.
13 **ARTICULO VIGESIMO:** El Presidente y el Gerente General serán
14 designados por la Junta General de Accionistas y durarán cinco
15 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y
16 podrán ser accionistas o no de la compañía. Si vencido el período
17 para el cual fueron designados la Junta General de Accionistas no
18 designare nuevos funcionarios, los que estuvieren en ejercicio
19 actuarán con atribuciones prorrogadas, hasta que sea designado su
20 reemplazo. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** La señorita Silvia
21 Jurado Estrada, en su calidad de Gerente General y como
22 Representante Legal de la compañía CHABIMAR S. A., declara: **a)**
23 Reformado parcialmente el Estatuto Social, en sus artículos segundo,
24 diecinueve y veinte de conformidad con el texto del Acta de Junta
25 General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta (30) de julio
26 del dos mil catorce (2.014), que se adjunta a la presente escritura
27 como documento habilitante. **b)** Que nuestra representada no es
28 contratista con el Estado Ecuatoriano, ni deudora del Instituto



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0991360638001
RAZÓN SOCIAL: CHABIMAR S A

NOMBRE COMERCIAL: CHABIMAR S A
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 16/09/1996
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/09/1996
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/06/1996
FEC. ACTUALIZACIÓN: 16/07/2010
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA Numero: 111 Interseccion: AV. CARLOS LUIS PLAZA
DANIN Bloque: A Edificio: CENTROPOLIS Piso: 2 Oficina: A-22 Referencia ubicacion: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL SAN MARINO Telefono Trabajo:
042282354

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCION	REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS	0



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 0991360638001
RAZÓN SOCIAL: CHABIMAR S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 13/06/1996
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIARES O MULTIFAMILIARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA Numero: 111 Interseccion: AV. CARLOS LUIS PLAZA
DAÑIN Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL SAN MARINO Bloque: A Edificio: CENTROPOLIS Piso: 2 Oficina: A-22 Telefono Trabajo: 042282354



Guayaquil, 18 de Abril del 2012

Señorita

SILVIA AURORA JURADO ESTRADA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CHABIMAR S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de **3 AÑOS** de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social. Usted reemplazará en el cargo a la Señora Dorothy Ysabel Jurado Estrada de Vivar, cuyo nombramiento fue inscrito a foja 153.986, Registro Mercantil 28.864, el día 10 de Diciembre del 2008.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual, y sin limitación alguna según las atribuciones concedidas por el Estatuto Social.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada en Guayaquil el 14 de Febrero de 1996, ante el Notario Décimo Séptimo Abogado Nelson Gustavo Cafiarte Arboleda, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de Junio de 1996. Reformo su Estatuto Social el 30 de Mayo del 2001 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Abogado Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de Noviembre del 2001.

Muy atentamente,

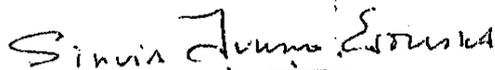


Dorothy Ysabel Jurado Estrada de Vivar
Gerente General



Guayaquil, 18 de Abril del 2012

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CHABIMAR S.A.** para el cual he sido designada.



SILVIA AURORA JURADO ESTRADA

Gerente General

C.I. 090489449-0

Nacionalidad Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.556
FECHA DE REPERTORIO: 19/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Abril del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CHABIMAR S.A., a favor de SILVIA AURORA JURADO ESTRADA, de fojas 38.942 a 38.943, Registro Mercantil número 6.840. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 21556



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$12.50

REVISADO POR:



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "CHABIMAR S. A." CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL 2014.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de julio del 2014, a las 11:30, en su local situado en esta ciudad, ubicado en la Avenida Francisco de Orellana # 111 y Carlos Luis Plaza Daffin, piso 2 identificado con el numero A-22, se reúnen los accionistas de la compañía **CHABIMAR S. A.**, los señores: **SILVIA JURADO ESTRADA**, usufructuaria con derecho a voz y voto de 75 acciones, cuya nuda propiedad es de Felipe Xavier Vivar Jurado, además representa mediante carta poder 90 acciones de su total propiedad, lo que da un total de 165 acciones; así mismo comparece también como usufructuaria con derecho a voz y voto de 75 acciones, cuya nuda propiedad corresponde al señor Jorge Francisco Vivar Jurado, quien además le ha dado carta poder, para que lo represente por las 90 acciones de su total propiedad, lo que da un total de 165 acciones; adicionalmente, por sus propios derechos, representando 480 acciones de su propiedad, por lo tanto la Señorita Silvia Jurado Estrada, representa un total de 810 acciones; **DOROTHY JURADO ESTRADA DE VIVAR**, usufructuaria con derecho a voz y voto de 75 acciones, cuya nuda propiedad es de Felipe Xavier Vivar Jurado, además representa mediante carta poder 120 acciones de su total propiedad, lo que da un total de 195 acciones; así mismo comparece también como usufructuaria con derecho a voz y voto de 75 acciones, cuya nuda propiedad corresponde al señor Jorge Francisco Vivar Jurado, quien además le ha dado carta poder, para que lo represente por las 120 acciones de su total propiedad, lo que da un total de 195 acciones; por lo tanto la Señora Dorothy Jurado Estrada de Vivar, representa un total de 390 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y mayores de edad.

Encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y la totalidad de los accionistas, los asistentes por sus propios derechos unos y otros por los derechos de la nuda propiedad, acuerdan por unanimidad, constituirse en sesión de Junta Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión la Señora Dorothy Jurado Estrada de Vivar, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretaria su titular la Señorita Silvia Jurado Estrada, Gerente General de la Compañía. El Presidente dispone antes de instalar la sesión que por secretaría se formule la lista de los accionistas asistentes, con indicación del nombre de cada accionista, número y valor de las acciones por las que concurren y el número de votos que le corresponde a cada uno comparado con el libro de acciones y accionistas, igualmente deberá incorporarse en dicho expediente el documento que acredita la representación de las Señora Dorothy Jurado Estrada de Vivar y de la Señorita Silvia Jurado Estrada; dejando constancia con su firma y la del Gerente General de éste alistamiento, cumplido lo cual se informa que existe el quórum legal para la instalación, en tal circunstancia el Presidente declara instalada la Junta General; los asistentes acuerdan por unanimidad tratar el siguiente orden del día: 1) Conocimiento y resolución sobre reforma del estatuto social de la compañía, en el artículo 2, relativo al Objeto Social; 2) Conocimiento y resolución sobre la reforma al estatuto social, artículos 19 y 20, en lo referente al periodo de duración del Presidente y el Gerente General de la compañía; y, 3) Conocimiento y resolución sobre la designación de Presidente y Gerente General de la compañía.

Acto seguido, proceden a tratar el primer punto del orden del día que es: Conocimiento y resolución sobre la reforma del estatuto social de la compañía, en el artículo 2, relativo al Objeto Social; toma la palabra la Señorita Silvia Jurado Estrada, quien pone en conocimiento de la sala la necesidad de efectuar una reforma parcial del estatuto social de la compañía, debiendo para el efecto reformarse el artículo segundo del estatuto, que contiene el OBJETO SOCIAL, en los términos siguientes:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara al comercio por mayor y al detal de artículos de bazar, textiles, complementos, papelería, bisutería, juguetes y artículos de regalo; asimismo prestara servicios de asesoría en temas económicos y comerciales. También se dedicara a la importación, exportación de electrodomésticos, maquinas de escribir, maquinaria de construcción, como también de frutas tropicales. Podrá intervenir como accionista o socia, promotora o fundadora o adquirir acciones y/o participaciones de otras Compañías. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejercer cobranzas, adquirir derechos reales o personales y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer y en general todo acto y celebrar todo contrato de comercio, administrativos, agrícolas, industriales, en los permitidos por las Leyes, de la naturaleza jurídica que fueren, relacionados a su objeto social, que fueren necesarios o convenientes para su cumplimiento."



La sala, luego de conocer la intervención de la Señorita Silvia Jurado Estrada, resuelve por unanimidad, aprobar la reforma sugerida del artículo segundo del estatuto social de la compañía, relativa al Objeto Social de la misma.

A continuación, la sala pasa a conocer el segundo punto del orden del día que corresponde a Conocimiento y resolución sobre la reforma al estatuto social, artículos 19 y 20, en lo referente al periodo de duración del Presidente y el Gerente General de la compañía; para lo cual, interviene la Señora Dorothy Jurado Estrada de Vivar, manifestando a la sala, la necesidad de extender el periodo de vigencia de los nombramientos y cargos de los señores Presidente y Gerente General de la compañía, que acualmente es de tres años a un periodo de cinco años, para lo cual se hace necesario reformar los artículos 19 y 20 del estatuto social de la compañía.

La sala analiza el pedido y propuesta de la Presidente y resuelve de forma unanime, reformar los artículos 19 y 20 del estatuto social de la compañía, en los terminos siguientes:

ARTICULO DECIMO NOVENO: *La Junta General de Accionistas, a más de las expresamente señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones: a) Designar cada cinco años al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y decidir su remoción en cualquier tiempo; b) Designar anualmente un Comisario Principal y un Comisario Suplente, fijar sus remuneraciones y revocar sus nombramientos en cualquier tiempo; c) Conocer y, de ser el caso, aprobar anualmente las cuentas, el balance y los informes que le presentaren los administradores y el Comisario, sobre los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la amortización de las acciones; e) Acordar cualquier reforma o modificación al Contrato Social y a los Estatutos; f) Resolver acerca de la Fusión, Transformación, Disolución y Liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores; g) Ejercer todas las facultades y atribuciones que no estén en oposición a las leyes, y que las estime necesarias para el cumplimiento y el éxito de las operaciones de la Compañía.*

ARTICULO VIGESIMO: *El Presidente y el Gerente General serán designados por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y podrán ser accionistas o no de la compañía. Si vencido el período para el cual fueron designados la Junta General de Accionistas no designare nuevos funcionarios, los que estuvieren en ejercicio actuarán con atribuciones prorrogadas, hasta que sea designado su reemplazo.*

Inmediatamente pasan a tratar el tercer punto del orden del día, que corresponde al Conocimiento y resolución sobre la designación de Presidente y Gerente General de la compañía, para lo cual toma la palabra la Señorita Silvia Jurado Estrada, quien manifiesta que es importante y necesario que los nombramientos se unifiquen en cuanto a la fecha de designación y acordes con lo actualmente resuelto en cuanto al periodo de duración en sus cargos, por lo que manifiesta que tanto ella como la actual Presidenta de la compañía, ponen a consideración de la sala, sus nombramientos, a efectos de que se resuelva lo mas conveniente para la compañía; situación con la que coincide la Señora Dorothy Jurado Estrada de Vivar.

La Sala luego de conocer y deliberar sobre el planteamiento efectuado anteriormente, resuelve de forma unánime, REELEGIR en su cargo de Gerente General, a la Señorita Silvia Jurado Estrada, por el periodo de cinco años; así como también REELEGIR a la Señora Dorothy Jurado Estrada de Vivar, como Presidente de la compañía, por el periodo de cinco años, debiendo expedirse las respectivas notas de nombramientos.

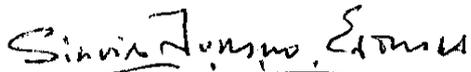
La Junta General, igualmente resuelve unánimemente autorizar al Presidente y al Gerente General, para que expidan las respectivas notas de nombramientos antes referidas, de forma cruzada; y adicionalmente autoriza a la Gerente General, para que proceda al otorgamiento y suscripción de la correspondiente Escritura Pública de Reforma y demás instrumentos que sean necesarios, ante las Autoridades y organismos competentes, para perfeccionar la resoluciones aquí adoptadas.



No habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, cumplido con lo cual se reinstala la junta, con el mismo número de accionistas asistentes y habiéndose dado lectura al texto del acta, es aprobado por unanimidad, sin modificación alguna, con lo cual se da por terminada la sesión siendo las 12:00, firmando para constancia todos los asistentes de conformidad con la Ley. F) Sra. Dorothy Jurado Estrada de Vivar; f) Silvia Jurado Estrada; f) Silvia Jurado Estrada, p. Felipe Xavier Vivar Jurado y p. Jorge Francisco Vivar Jurado; f) Dorothy Jurado Estrada de Vivar, p. Felipe Xavier Vivar Jurado y p. Jorge Francisco Vivar Jurado.-

Lo Certifico.-

Guayaquil, 30 de julio del 2014.



Silvia Jurado Estrada
GERENTE GENERAL



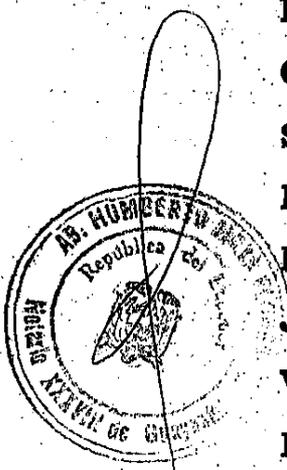
No. 00/2007 ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES, QUE OTORGA LA SEÑORITA SILVIA JURADO ESTRADA, A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE XAVIER VIVAR JURADO Y JORGE FRANCISCO VIVAR JURADO; Y RESERVA DE USUFRUCTO A FAVOR DE LA SEÑORITA SILVIA JURADO ESTRADA.-----

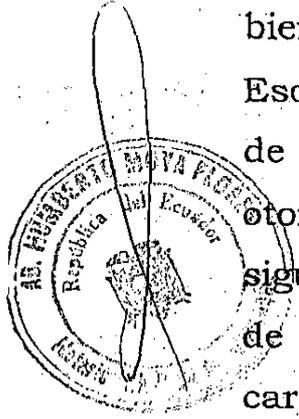
CUANTIA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de Diciembre del año dos mil siete, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la señorita **SILVIA JURADO ESTRADA**, quien declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **FELIPE XAVIER VIVAR JURADO Y JORGE FRANCISCO VIVAR JURADO**, quienes declaran ser casados, mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos

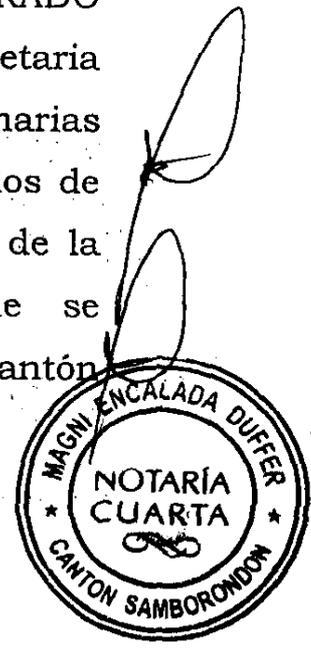


H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Transferencia de Nuda Propiedad de Acciones y Reserva de Usufructo, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno cargo, sírvase incorporar y registrar una de Transferencia de Nuda Propiedad de Acciones y Reserva de Usufructo, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por una parte, la señorita SILVIA JURADO ESTRADA, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominara como "LA OTORGANTE"; y, por otra parte, el señor FELIPE XAVIER VIVAR JURADO Y JORGE FRANCISCO VIVAR JURADO, ambos por sus propios derechos; a quien en adelante se los denominará como "LOS BENEFICIARIOS / NUDOS PROPIETARIOS". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señorita SILVIA JURADO ESTRADA, es actual, única e indiscutida propietaria de las siguientes acciones: **A)** Cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América en el capital social suscrito y pagado de la compañía "El Triunfo S.A", compañía que se constituyó ante el Notario Quinto del Cantón



Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, el capital de la compañía esta representado por ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **B)** Ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América en el capital social suscrito y pagado de la compañía Chabimar S.A., compañía que se constituyó ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el trece de junio de mil novecientos noventa y seis, el capital de la compañía esta representado por mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. **C)** Seis mil seiscientas sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América en el capital social suscrito y pagado de la compañía Soltrading S.A., compañía que se constituyó ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el siete de octubre de mil novecientos noventa y seis, el capital

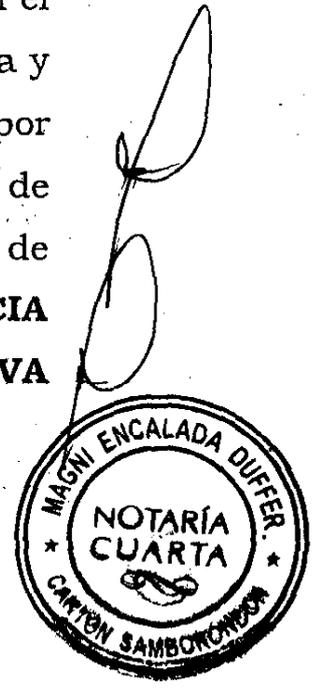


16. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





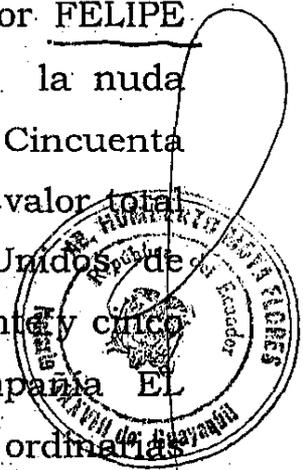
de la compañía esta representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **D)** Cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América en el capital social suscrito y pagado de la compañía Tibediecisiete S.A., compañía que se constituyó ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el catorce de febrero del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de marzo del dos mil, el capital de la compañía esta representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **E)** Diez y nueve mil novecientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América en el capital social suscrito y pagado de la compañía Inmobiliaria Pagoda S.A., compañía que se constituyó ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, el capital de la compañía esta representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES Y RESERVA**





HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

DE USUFRUCTO.- Con los antecedentes expuestos la señorita SILVIA JURADO ESTRADA, declara que transfiere a favor de PUNTO UNO al señor FELIPE XAVIER VIVAR JURADO mayor de edad, la nuda propiedad de las siguientes acciones: **A)** Cincuenta acciones ordinarias y nominativas con un valor total de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América que representan el seis punto veinte y cinco por ciento de las acciones de la compañía EL TRIUNFO S.A., **B)** Setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas con un valor total de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América que representan el seis punto veinte y cinco por ciento de las acciones de la compañía Chabimar S.A.; **C)** Tres mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas con un valor total de ciento treinta y tres con treinta y seis centavos de dólares de los Estados Unidos de América que representan el diez y seis punto sesenta y siete por ciento de las acciones de la compañía Soltrading S.A.; **D)** Cincuenta acciones ordinarias y nominativas con un valor total de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América que representan el seis punto veinte y cinco por ciento de las acciones de la compañía Tibediecisiete S.A.; **E)** Nueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas con un valor total de trescientos noventa y nueve con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América.



75



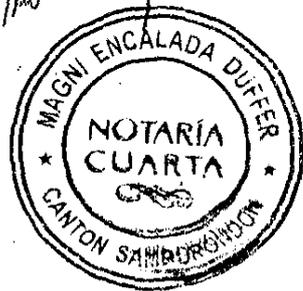
que representan el cuarenta y nueve punto noventa y nueve por ciento de las acciones de la compañía Inmobiliaria Pagoda S.A., reservándose para la Cedente señorita SILVIA JURADO ESTRADA el usufructo sobre todas las acciones antes mencionadas, y el derecho a participar en las juntas generales, ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto. PUNTO DOS al señor JORGE FRANCISCO VIVAR JURADO mayor de edad, la nuda propiedad de las siguientes acciones: **A)** Cincuenta acciones ordinarias y nominativas con un valor total de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América que representan el seis punto veinte y cinco por ciento de las acciones de la compañía "EL TRIUNFO S.A.", **B)** Setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas con un valor total de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América que representan el seis punto veinte y cinco por ciento de las acciones de la compañía Chabimar S.A.; **C)** Tres mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas con un valor total de ciento treinta y tres con treinta y seis centavos de dólares de los Estados Unidos de América que representan el diez y seis punto sesenta y siete por ciento de las acciones de la compañía Soltrading S.A.; **D)** Cincuenta acciones ordinarias y nominativas con un valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América que representan el seis punto veinte y cinco por ciento de





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

las acciones de la compañía Tibediecisiete S.A.; **E)** Nueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas con un valor total de trescientos noventa y nueve con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América que representan el cuarenta y nueve punto noventa y nueve por ciento de las acciones de la compañía Inmobiliaria Pagoda S.A., reservándose para la Cedente señorita SILVIA JURADO ESTRADA el usufructo sobre todas las acciones antes mencionadas, y el derecho a participar en las juntas generales, ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACION.-** Las partes intervinientes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura pública de transferencia de nuda propiedad de acciones y reserva de usufructo por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses.- Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la



aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Silvia Jurado Estrada
SILVIA JURADO ESTRADA

Ced. U. No. 0904894490

C.V. 192-0015

Jorge Francisco Vivar Jurado
JORGE FRANCISCO VIVAR JURADO

Ced. U. No. 0911221182

C.V. 097-0888

Felipe Xavier Vivar Jurado
FELIPE XAVIER VIVAR JURADO

Ced. U. No. 0911221174

C.V. 096-0888

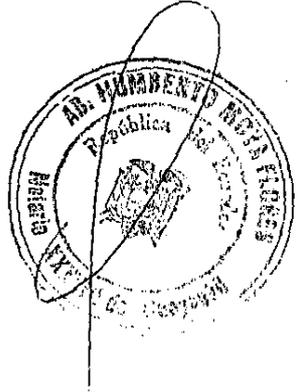
Abg. Humberto Moya Flores
EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES





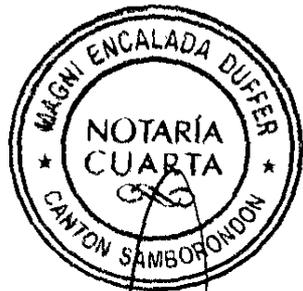
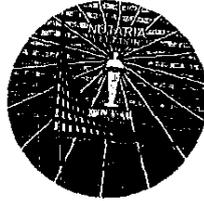
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 11 DE ENERO DEL 2008

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 00/2007 ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES, QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES DOROTHY JURADO ESTRADA DE VIVAR Y JORGE VIVAR ERAZO, A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE XAVIER VIVAR JURADO Y JORGE FRANCISCO VIVAR JURADO; Y RESERVA DE USUFRUCTO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES DOROTHY JURADO ESTRADA DE VIVAR, Y JORGE VIVAR ERAZO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.----

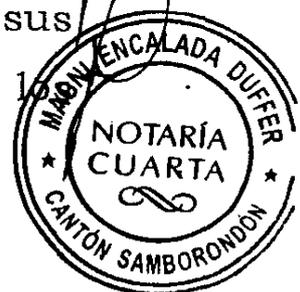
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de Diciembre del año dos mil siete, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges señores **DOROTHY JURADO ESTRADA DE VIVAR, Y JORGE VIVAR ERAZO**, quienes declaran ser casados, mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **FELIPE XAVIER VIVAR JURADO Y JORGE FRANCISCO VIVAR JURADO**.



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



FRANCISCO VIVAR JURADO, quienes declaran ser casados, mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Transferencia de Nuda Propiedad de Acciones y Reserva de Usufructo, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno cargo, sírvase a incorporar y registrar una de Transferencia de Nuda Propiedad de Acciones y Reserva de Usufructo, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señores DOROTHY JURADO ESTRADA DE VIVAR, por sus propios derechos; y JORGE VIVAR ERAZO por sus propios derechos y en lo que fuere menester por los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en adelante se los denominaran como "LOS OTORGANTES"; y, por otra parte, los señores FELIPE XAVIER VIVAR JURADO Y JORGE FRANCISCO VIVAR JURADO, ambos por sus propios derechos; a quienes en adelante se lo

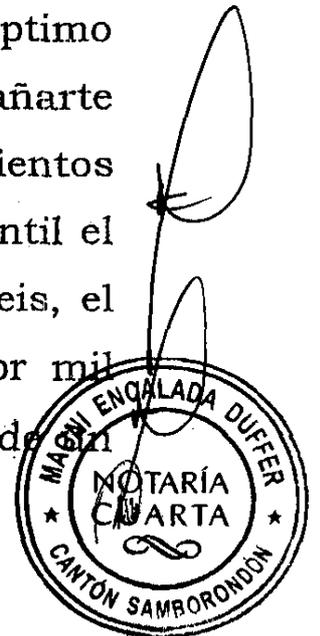
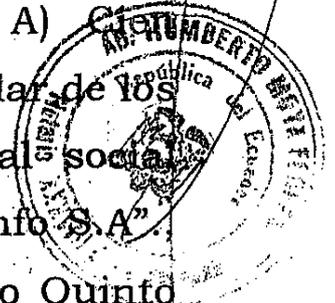


denominará como "LOS BENEFICIARIOS/NUDOS PROPIETARIOS". **CLÁUSULA SEGUNDA:**

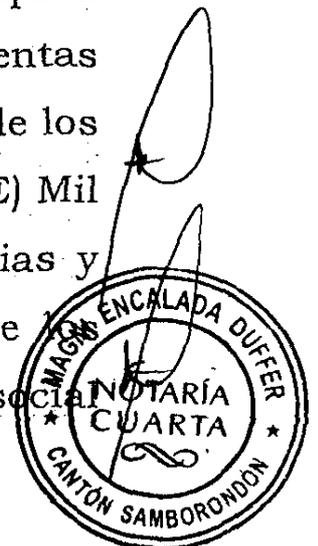
ANTECEDENTES.- La señora DOROTHY JURADO ESTRADA DE VIVAR, es actual, única e indiscutida propietaria de las siguientes acciones: A) Ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América en el capital social suscrito y pagado de la compañía "El Triunfo S.A." compañía que se constituyó ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, el capital de la compañía esta representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. B) Ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América en el capital social suscrito y pagado de la compañía Chabimar S.A., compañía que se constituyó ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el trece de junio de mil novecientos noventa y seis, el capital de la compañía esta representado por mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



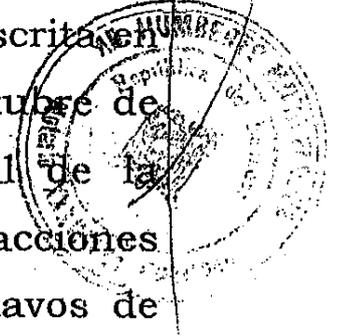
dólar de los Estados Unidos de América. C) Seis mil seiscientos sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América en el capital social suscrito y pagado de la compañía Soltrading S.A., compañía que se constituyó ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el siete de octubre de mil novecientos noventa y seis, el capital de la compañía esta representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. D) Cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América en el capital social suscrito y pagado de la compañía Tibediecisiete S.A., compañía que se constituyó ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el catorce de febrero del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de marzo del dos mil, el capital de la compañía esta representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. E) Mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América en el capital social





b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

suscrito y pagado de la compañía Inmobiliaria Dorisa S.A. Civil, compañía que se constituyó ante el Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil el diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, el capital de la compañía esta representado por dos mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES Y RESERVA DE USUFRUCTO.**- Con los antecedentes expuestos la señora DOROTHY JURADO ESTRADA DE VIVAR Y SEÑOR JORGE VIVAR ERAZO en lo que le corresponda, declaran que transfieren a favor de sus hijos PUNTO UNO al señor FELIPE XAVIER VIVAR JURADO mayor de edad, la nuda propiedad de las siguientes acciones: (A) Cincuenta acciones ordinarias y nominativas con un valor total de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América que representan el seis punto veinte y cinco por ciento de las acciones de la compañía "EL TRIUNFO S.A.", (B) Setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas con un valor total de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América que representan el seis punto veinte y cinco por ciento de las acciones de la compañía Chabimar S.A.



Tres mil trescientas treinta y dos acciones ordinarias y nominativas con un valor total de ciento treinta y tres con veinte y ocho centavos de dólares de los Estados Unidos de América que representan el diez y seis punto sesenta y seis por ciento de las acciones de la compañía Soltrading S.A.

(D) Cincuenta acciones ordinarias y nominativas con un valor de cincuenta dólares de

los Estados Unidos de América que representan el seis punto veinte y cinco por ciento de las acciones

de la compañía Tibediecisiete S.A.; (E) Mil acciones

ordinarias y nominativas con un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de

América que representan el cincuenta por ciento de

las acciones de la compañía Inmobiliaria Dorisa S.A.

Civil, reservándose para la Cedente señora

DOROTHY JURADO ESTRADA DE VIVAR el

usufructo sobre todas las acciones antes

mencionadas, y el derecho a participar en las juntas

generales, ordinarias y extraordinarias con derecho

a voz y voto. PUNTO DOS al señor JORGE

FRANCISCO VIVAR JURADO mayor de edad, la

nuda propiedad de las siguientes acciones: (A)

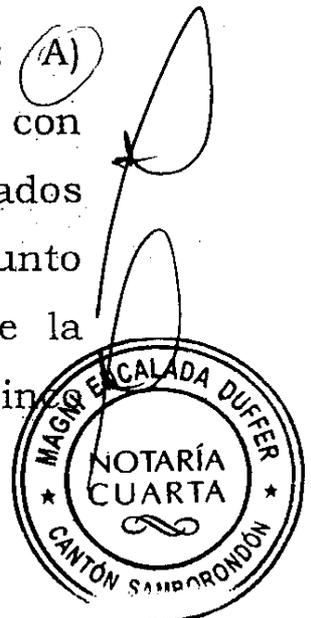
Cincuenta acciones ordinarias y nominativas con

un valor total de cincuenta dólares de los Estados

Unidos de América que representan el seis punto

veinte y cinco por ciento de las acciones de la

compañía "EL TRIUNFO S.A.". (B) Setenta y cinco

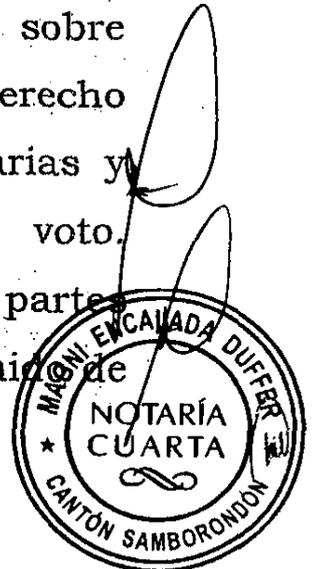
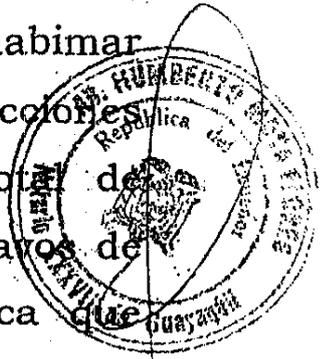


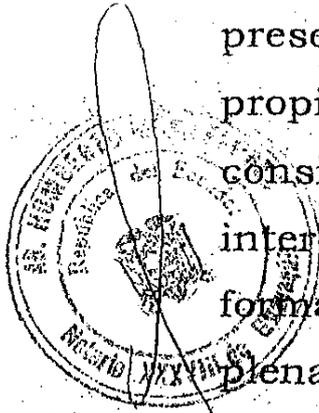


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

acciones ordinarias y nominativas con un valor total de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América que representan el seis punto veinte y cinco por ciento de las acciones de la compañía Chabimar S.A.; (C) Tres mil trescientas treinta y dos acciones ordinarias y nominativas con un valor total de ciento treinta y tres con veinte y ocho centavos de dólares de los Estados Unidos de América que representan el diez y seis punto sesenta y seis por ciento de las acciones de la compañía Soltrading S.A.; (D) Cincuenta acciones ordinarias y nominativas con un valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América que representan el seis punto veinte y cinco por ciento de las acciones de la compañía Tibediecisiete S.A.; (E) Novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas con un valor total de trescientos noventa y nueve con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América que representan el cuarenta y nueve punto noventa y cinco por ciento de las acciones de la compañía Inmobiliaria Dorisa S.A Civil., reservándose para la Cedente señora DOROTHY JURADO ESTRADA DE VIVAR el usufructo sobre todas las acciones antes mencionadas, y el derecho a participar en las juntas generales, ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACION.- Las partes intervinientes declaran que aceptan el contenido de





todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura pública de transferencia de nuda propiedad de acciones y reserva de usufructo por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses.- Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

DOROTHY JURADO ESTRADA

Ced. U. No. 0900774076

C.V exonerada



JORGE VIVAR ERAZO

Ced. U. No. 0800893882

C.V. exonerado

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES, QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES DOROTHY JURADO ESTRADA DE VIVAR Y JORGE VIVAR ERAZO, A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE XAVIER VIVAR JURADO Y JORGE FRANCISCO VIVAR JURADO; Y RESERVA DE USUFRUCTO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES DOROTHY JURADO ESTRADA DE VIVAR, Y JORGE VIVAR ERAZO.

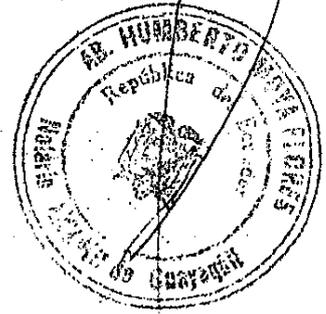


h. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

JORGE FRANCISCO VIVAR JURADO

Ced. U. No. 0911221182

C.V. 097-0888



FELIPE XAVIER VIVAR JURADO

Ced. U. No. 0911221174

C.V. 096-0888

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMA:

GUAYAQUIL, 11 DE ENERO DEL 2008

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 Ecuatoriano de Seguridad Social; y, c) Que autorizan expresamente
2 al Doctor Roberto Illingworth Cabanilla para que realice todos los
3 trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la
4 presente escritura pública. Agregue Usted Señor Notario, las demás
5 formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura
6 pública.- Hasta aquí la minuta, suscrita por el Doctor Roberto
7 Illingworth C., con Registro Profesional Número cero nueve – mil
8 novecientos ochenta y dos – sesenta y siete.-. La misma que queda
9 elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifica la otorgante.-
10 Léida esta escritura de principio a fin a la compareciente y en alta
11 voz, por mí la Notaria, la aprueba en todas sus partes, se afirma,
12 ratifica y firma en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo
13 cual DOY FE.-

14
15 p. CHABIMAR S.A.

16 RUC. No. 0991360638001

17

18 *Silvia Aurora Jurado Estrada*

19 SRTA. SILVIA AURORA JURADO ESTRADA

20 C.C. No. 090489449-0

21 C.V. No. 022-0269

22

23

24

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

25

NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

26

27

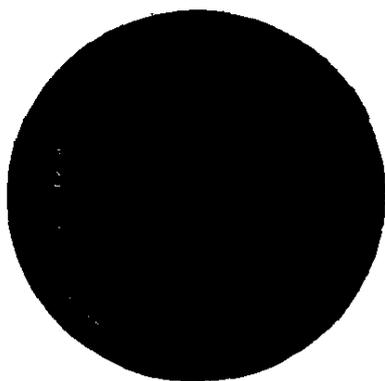
28



ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, RELATIVO AL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y AL PERIODO DE DURACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CHABIMAR S.A. RUBRICADO POR MÍ LA NOTARIA, QUE SELLO Y FIRMO EN SAMBORONDÓN, AL DÍA 6 DEL MES DE AGOSTO DEL 2014.-



**ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**





NUMERO DE REPERTORIO:38.152
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:12:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

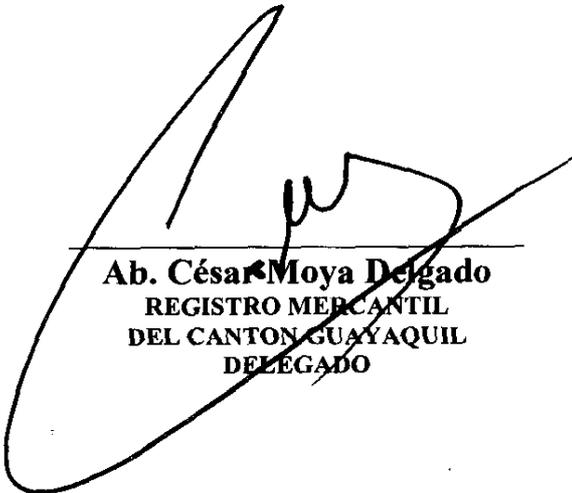
1.- Con fecha catorce de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CHABIMAR S.A.**, de fojas **5.268 a 5.312**, Registro industrial número **201**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 38152



Guayaquil, 19 de agosto de 2014

REVISADO POR: *Dr*



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0906422

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

27/AUG/2014 10:59:31

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 45123-0
REGISTRO MERCANTIL GYE.

Expediente: 75431

Razón social: RUC: 0991360638001

CHABIMAR S A

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REFORMA DE ESTATUTOS.

al estado de su tramite por INTERNET 33
No. de trámite, año y verificador =